



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EXPTE. N° 2903-002380/95 - EX-2020-00013797-NEU-LEGAL#MG - ADJUDICA EN VENTA AL SR. RAÚL GUZMAN - LO TE VILLA TRAFUL

VISTO:

El Expediente N° 2903-002380/1995 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante permiso de ocupación de fecha 27 de noviembre de 2000 se le otorga permiso precario de ocupación al señor Raúl Guzmán (L.E. N° 7.573.554) sobre una parcela de tierra fiscal sin mensura, con una superficie aproximada de 4 ha., 48 a., 42 ca., 91 dm², ubicada en la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén;

Que se realizó la mensura particular de parte del Lote 1a y de Parte del Lote 3b, de la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, mediante Expte. N° 4796 04430/08, registrado el 09-03-2009;

Que de la mensura antes dicha surge que las fracciones efectivamente ocupadas se denominan: Lote 1g, con una superficie de 52.865,96 m², Nomenclatura Catastral 16-30-072-1392-0000 y Lote 3c, con una superficie de 7.114,06 m², Nomenclatura Catastral 16-30-044-8048-0000;

Que han sido solicitadas en compra por el señor Raúl Guzmán (L.E. N° 7.573.554) las fracciones de tierra que ocupa y en las cuales posee mejoras de su propiedad;

Que el Departamento Registro de la Subsecretaría de Tierras, de la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales, informa que las tierras en cuestión son de Dominio Fiscal Provincial y se identifican correctamente como Lote 1g, con una superficie de 52.865,96 m², Nomenclatura Catastral 16-30-072-1392- 0000 y Lote 3c, con una superficie de 7.114,06 m², Nomenclatura Catastral 16-30- 044-8048-0000, ambos del Plano de Mensura N° 4796-04430/08, de la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén;

Que la Dirección General de Gestión Territorial, de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente ha realizado inspección, constatando la real y efectiva ocupación que ejerce el solicitante, relevando las mejoras incorporadas en las fracciones de tierra requeridas;

Que los mencionados inmuebles se encuentran ubicados dentro de la zona de seguridad de

fronteras, exceptuados de la previa autorización de radicación según Resolución N° 166/09 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que la Comisión Permanente Técnico-Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales para la fijación de valores de tierras fiscales, propuso como valor de venta para el Lote 1g, con una superficie de 52.865,96 m², Nomenclatura Catastral 16-30-072-1392-0000, la suma de pesos ocho millones setecientos veintidós mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$ 8.722.883,40) por todo el Lote y para el Lote 3c, con una superficie de 7.114,06 m², Nomenclatura Catastral 16-30- 044-8048-0000, la suma de pesos un millón ciento setenta y tres mil ochocientos diecinueve con noventa centavos (\$ 1.173.819,90) por todo el Lote, montos a los cuales debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección, ambos Lotes del Plano de Mensura N° 4796-04430/08, de la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, aprobados mediante Resolución N° 0942/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de fecha 24 de julio de 2019;

Que la Dirección de Fiscalización de la Dirección Provincial de Tierras ha realizado la actualización del valor oportunamente propuesto, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se fijara el mismo a través de la resolución antes dicha, de acuerdo al IPC del mes de diciembre de 2019, quedando como precio final para el Lote 1g, Nomenclatura Catastral 16-30-072-1392-0000, la suma de pesos once millones novecientos dieciocho mil seiscientos treinta con sesenta y ocho centavos (\$ 11.918.630,68) por todo el Lote y para el Lote 3c, Nomenclatura Catastral 16-30-044-8048-0000, la suma de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 1.603.864,83) por todo el Lote, montos a los cuales debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial, (B.O.) Edición N° 3239 de fecha 01 de abril de 2011, no habiendo oposición fundada hasta el día de la fecha;

Que no existe óbice fáctico-jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias, al señor Raúl Guzmán (L.E. N° 7.573.554) el Lote 1g, con una superficie de 52.865,96 m², Nomenclatura Catastral 16-30-072-1392-0000 en la suma de pesos once millones novecientos dieciocho mil seiscientos treinta con sesenta y ocho centavos (\$ 11.918.630,68) por todo el Lote y para el Lote 3c, con una superficie de 7.114,06 m², Nomenclatura Catastral 16-30- 044-8048-0000, la suma de pesos un millón seiscientos tres mil ochocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 1.603.864,83) por todo el Lote, montos a los cuales debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección, ambos Lotes del Plano de Mensura N° 4796-04430/08 de la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, a la presente adjudicación en venta, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 3º: APLICASE expresamente el artículo 14º inciso c) de la Ley 1306, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada.

Artículo 4º: Es causal de caducidad de la presente adjudicación en venta la no presentación del certificado de antecedentes en el término de noventa (90) días hábiles a partir de su notificación o la constatación de antecedentes penales.

Artículo 5º: NOTIFÍCASE al interesado a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.